ORDEN de 19 de febrero de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional dictada en 16 de mayo de 1986, en recurso 6232 número 24.710, interpuesto por «Empresa Nacional del Petróleo, Sociedad Anonima», contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 25 de enero de 1984, en relación con el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 16 de mayo de 1986 por la sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en recurso número 24.710, interpuesto por «Empresa Nacional del Petróleo, Sociedad Anónima», contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 25 de enero de 1984, en relación con el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el actual recurso contenciosoadministrativo mantenido por el Procurador señor Torrente Ruiz, en nombre y representación de la Entidad demandante "Empresa Nacional del Petróleo", frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por su abogacía, contra las Resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Tarragona de 30 de septiembre de 1981, y del Tribunal Económico-Administrativo Central de 25 de enero de 1984, a las que la demanda se contrae, debemos declarar y declaramos ser conformes a derecho, y por consiguiente, mantenemos los referidos actos administrativos impugnados; todo ello, sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de febrero de 1988.-P. D., el Subsecretario, José María García Alonso.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

ORDEN de 22 de febrero de 1988 por la que se autoriza para operar en el Ramo de Responsabilidad Civil General (número 13 de los clasificados en la Orden de 7 de septiembre de 1987) a la Entidad «Mutua Segorbina de Seguros a Prima Fija» (M-167). 6233

Ilmo. Sc.: Visto el escrito de la Entidad «Mutua Segorbina de Seguros a Prima Fija», en solicitud de autorización para operar en el Ramo de Responsabilidad Civil General (número 13 de los clasificados en la Orden de 7 de septiembre de 1987), para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Vistos, asimismo, los informes favorables de los Servicios correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la

Entidad indicada, aprobándole al propio tiempo condiciones generales, condiciones particulares, condiciones especiales, que son:

De propietarios de fincas rústicas.

De propietarios de tractores. De propietarios o arrendadores de máquinas.

De propietarios de líneas eléctricas.

De propietarios o arrendatarios de establecimientos deportivos. Profesional de peluquerías.

Propietarios o arrendatarios de establecimientos clínicos. Profesional de Veterinarios.

Propietarios de cisternas, tanques, depósitos y similares.

Propietarios de embarcaciones.

Propietarios de animales.

Propietarios de antenas de televisión, letreros o rótulos luminosus y similares.

Propietarios de ascensores y/o montacargas.

Propietarios de inmuebles.

De transportes terrestres de materias peligrosas.

Seguro de Hoteles.

Seguro de Médicos. Seguro de Medicos. Seguro de Talleres de Reparación de Automóviles. Seguro de Garajes o Aparcamientos. Seguro de Centros de Enseñanza. Seguro de Bares. Seguro de Propietarios de Inmuebles. Seguro de Cabezas de Familia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de febrero de 1988.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Guillermo de la Dehesa Romero.

limo. Sr. Director general de Seguros.

CORRECCION de erratas de la Orden de 21 de 6234 diciembre de 1987 por la que se conceden los benefi-cios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, a la Empresa «Almanseña del Montado, Sociedad Anonima Laboral».

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 22, de fecha 26 de enero de 1988, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 2685, primera columna, Segundo.-, cuarta línea, donde dice: «dos a partir del primer nima Laboral con arreglo a la Ley 15/1986», debe decir: «dos a partir del primer ejercicio económico que se inicie una vez que la Sociedad haya adquirido el carácter de Sociedad Anónima Laboral con arreglo a la Ley

CORRECCION de erratas de la Orden de 21 de diciembre de 1987 por la que se conceden a la Empresa «Jamones Gargalio», SAT 2178, y tres Empresas más, los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interior profesorio. 6235 interes preferente.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 27, de fecha 1 de febrero de 1988, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 3448, segunda columna, primer párrafo, tercera línea, donde dice: «de 1986. Adaptación de su industria de fabricación de pimentón en», debe decir: «de 1986. Instalación de su industria de fabricación de pimentón en».

CORRECCION de erratas de la Orden de 30 de diciembre de 1987 por la que se reconocen a las 6236 Empresas que se citan los beneficios tributarios esta-blecidos en la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Fusiones de Empresas («Agri-cultura y Caza, Sociedad Anónima», «Agricola del Cedena, Sociedad Anónima», y «Explotación Agrícola Toledana, Sociedad Anóniman).

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 22, de fecha 26 de enero de 1988, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 2687, segunda columna, en el enunciado de la Orden, tercera linea, donde dice: «tributarios establecidos en la Ley 70/1980, de 26 de», debe decir: «tributarios establecidos en la Ley 76/1980. de 26 dess.

6237 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 9 de marzo de 1988

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	111,805	112,085
1 dólar canadiense	89,079 19,769	89,301 19,819
1 libra esterlina	205,892	206,408
1 libra irlandesa	179,006	179,454
1 franco suizo	81,009	81,211
100 francos belgas	320,069 66,973	320,871 67,141
100 liras italianas	9.077	9.099
1 florin holandés	59,635	59,785
1 corona sueca	18,870	18,918
i corona danesa	17,532	17,576
l corona noruega	17,708	17,752
I marco finlandés	27,787 953,357	27,857 955,743
100 chelines austriacos	81.698	81.902
100 yens japoneses	87,261	87,479
l dólar australiano	81,398	81,602
100 dracmas griegas	83,715	83,925
1 ECU	138,746	139,094